

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

AUTO No 050

18 DE MARZO DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar, presentada por presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de matrícula Mercantil de Persona Natural
4. Copia Cédula de Ciudadanía de MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA
5. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito por Link Grupo Inmobiliario E.A. S.A.S. y Aleida Josefa Pimienta Mendoza ( C.C.,No 49.716.255). Coarrendatarios, Margarita Rosa herrera Pimienta y Jorge Luis Arzuaga Salazar ( C.C. No 12.436.939)
6. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Caracterización físico química de las aguas residuales
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. En materia de aguas subterráneas el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), preceptúa que la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado ) En los archivos de la entidad no se registra permiso de exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hídrica. En consecuencia, el trámite de concesión se adelantará sin perjuicio de la actuación legal que adelante la Oficina Jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la presunta exploración sin previo permiso.
3. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



—

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 050 del 18 de marzo de medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar, presentada por presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336.

-----3

método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.066.159 . Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS              |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
|---------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                  |           | (a) Honorarios (1)                              | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronuntiamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(ctd))** | (f) Viáticos diarios (2x-122387%) | (g) Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico                                        | Categoría |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
| 1                                                 | 6         | \$ 4.938.000                                    | 1                     | 0,5                         | 0,1                                                      | 0,12                           | \$ 0                              | \$ 0                         | \$ 606.027               |
|                                                   |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
| P. Técnico                                        | Categoría | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA           |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
|                                                   |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
| P. Técnico                                        | Categoría | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd) |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
| 1                                                 | 6         | \$ 4.938.000                                    | 0                     | 0                           | 0,05                                                     | 0                              | 0                                 | 0                            | \$ 246.900               |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              | \$ 852.927               |
| (B)Gastos de viaje                                |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              | \$ 0                     |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              | \$ 0                     |
| Costo total ( A+B+C)                              |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              | \$ 852.927               |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              | \$ 213.232               |
| VALOR TABLA UNICA                                 |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              | \$ 1.066.159             |
| (1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.        |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |
| (1) Viáticos según tabla MADS                     |           |                                                 |                       |                             |                                                          |                                |                                   |                              |                          |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 050 del 18 de marzo de medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar, presentada por presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336.

-----4

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folio 91-96                                                    | \$ 302.000.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                   | \$ 781.242      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                                                     | 387             |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)                                                                                                     | \$ 828.116,00   |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 320.119.799     |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                 | 387             |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :                         | \$ 1.682.409,00 |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.066.159

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos, presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336 para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en del establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

PARA LA CONCESIÓN HIDRICA SUBTERRANEA

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 050 del 18 de marzo de medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar, presentada por presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336.

-----5

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo ( profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear ( litros/seg)
9. Napas que se deben aislar ( si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas ( si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno a la concesión solicitada y al PUEAA presentado. ( si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión)
20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar
21. Las demás que los comisionados consideren conveniente

**PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.
2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.
6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua ; En acuíferos ; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley ; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos; Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas; Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 050 del 18 de marzo de medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar, presentada por presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336.

-----6

- autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.
7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.
  8. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
  9. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.
  10. Condiciones técnicas de la descarga.
  11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
  12. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).
  13. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

PARAGRAFO 2: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 3: MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA, debe presentar lo siguiente:

- 1- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No 190-44178, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- 2- Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO 4: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Ambiental FABIAN RUIZ con C.C.No 1.100.953.097 y la Técnico Operativo ANDREA VILLERO con C.C.No 1.062.401.060 . Fijase como fecha de la diligencia el día 23 de abril de 2019.

ARTICULO CUARTO: Para el trámite de concesión hídrica, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 050 del 18 de marzo de medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado LAVADERO CAR WASH DEL NORTE, ubicado en la carrera 19 No 5 A- 22 en el Municipio de Valledupar Cesar, presentada por presentada por MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336.

-----7  
que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos ( \$ 1.066.159 ) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 8 de abril de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a MARGARITA ROSA HERRERA PIMIENTA identificada con la C.C.No 1.010.184.336 o a su apoderado legalmente constituido.

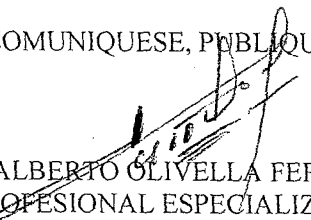
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana Benjumea Rocha. Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales.  
Expediente No CGJ-A 204-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181